



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 16-DP-2015  
(Actuación 256/14)

**VISTO:** la nota presentada por los Sres. Blanca Miguel, Silvia Parra, Adolfo Lazarte y Mabel Castillo ante esta Defensoría el día 06 de Noviembre de 2014, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a que en su condición de vecinos del Barrio 204 Viviendas, ubicado sobre calle John O'Connor y Soberanía Argentina, escalera 38, Dptos. 149, 150 y 152 de esta ciudad. Quienes manifiestan que los ocupantes del Dpto. 151 Sres. Patricia Baena y Ricardo Nahuel, que poseen cinco perros de la raza "San Bernardo", construcción sobre espacio común, maltrato, suciedad y ruidos de perros, presencia de menores de edad en el hall del edificio. Todo ello sin autorizaciones y ni control municipal.

Refieren que el Sr. Nahuel es muy violento, mal educado y que resulta imposible un dialogo y que solucionen los problemas que causan a los demás vecinos, muchos de ellos le tienen miedo.

Reiteran que a cualquier hora del día sueltan los cinco perros los cuales ensucian los pasillos y ladran molestando a todos los vecinos.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que los denunciantes consideran afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de control de la actividad con perros "San Bernardo", por ruidos molestos, higiene en espacios públicos.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

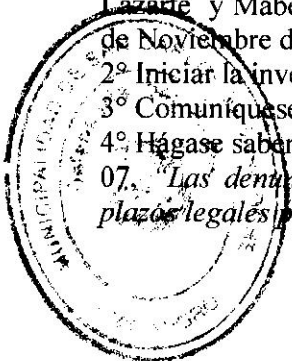
**RESUELVE:**

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por los Sres. Blanca Miguel, Silvia Parra, Adolfo Lazarte y Mabel Castillo, a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 06 de Noviembre de 2014.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comunicarse la presente resolución a los interesados.

4° Hágase saber a los presentantes que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la*



prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante".

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez

6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido. archívese.

**23 ENE 2015**

San Carlos de Bariloche,



*[Handwritten signature of Dr. Sebastián René Vázquez]*  
Dr. SEBASTIÁN RENÉ VAZQUEZ  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



*[Handwritten signature of Dra. Andrea F. Galaverna]*  
Dra. Andrea F. Galaverna  
Defensora del Pueblo  
San Carlos de Bariloche